DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
ACTA No. 050

El Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 convocó a los miembros del Comité Técnico para la Aprobación Directa de los Proyectos del Sistema General de Regalías – SGR de la Gobernación de Valle del Cauca, a participar de la sesión presencial programada para realizarse el día 14 de noviembre de 2025, lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto 1.22-1138 del 3 de julio de 2025 "Por el cual se crea el comité para la priorización y aprobación de proyectos financiados con recurso del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA APROBACION DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Participaron en la sesión presencial los siguientes miembros:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
María Victoria Machado Anaya	Departamento del Valle del Cauca	Gobernadora (E) Decreto No. 1.22-1678 del 17 de Oct de 2025
Sergio Nicolás Guzmán Rico	Departamento del Valle del Cauca	Director del Departamento Administrativo de Planeación
Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga	Departamento del Valle del Cauca	Secretaria de Educación

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, dio la bienvenida a los miembros del Comité Técnico para la Aprobación Directa de los Proyectos del Sistema General de Regalías – SGR de la Gobernación de Valle del Cauca a la sesión presencial No.50.

1. ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Orden del día.
2. Presentación de saldos disponibles por fuente de financiación.
3. Someter a consideración de los miembros del Comité Técnico de Aprobación de los Proyectos del Sistema General de Regalías – SGR de la Gobernación del Valle del Cauca, ajustes que deben de ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión según artículo 4.5.1.2.3 del acuerdo 07 de 2022 de la comisión rectora.

No	No. BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO
3.1	2025003760005	Transformación educativa basada en la investigación mediante una red de escenarios tecnopedagógicos integrados para el avance de la calidad educativa en el Valle del Cauca	Incrementar el valor total del proyecto en $540.000 del fondo de Asignación para la Inversión Regional del 60%, correspondiente al 0.0026% del valor inicialmente aprobado, con el fin de subsanar un error de digitación en la Administración al momento de diligenciar la MGA quedando esta por un valor inferior a la presentada en el presupuesto aprobado y teniendo como consecuencia que el valor total del proyecto se aprobara por $540.000 pesos menos que el costo real.

2. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

El Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, realizó la presentación de los saldos disponibles por fuente de financiación.

3. **SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DE LA GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA, AJUSTES QUE DEBEN DE SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN SEGÚN ARTÍCULO 4.5.1.2.3 DEL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA.**

No	No. BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO
3.1	2025003760005	Transformación educativa basada en la investigación mediante una red de escenarios tecnopedagógicos integrados para el avance de la calidad educativa en el Valle del Cauca	Incrementar el valor total del proyecto en $540.000 del fondo de Asignación para la Inversión Regional del 60%, correspondiente al 0.0026% del valor inicialmente aprobado, con el fin de subsanar un error de digitación en la Administración al momento de diligenciar la MGA quedando esta por un valor inferior a la presentada en el presupuesto aprobado y teniendo como consecuencia que el valor total del proyecto se aprobara por $540.000 pesos menos que el costo real.

El Departamento administrativo de planeación del Valle del Cauca antes de someter a consideración el siguiente ajuste realizó las siguientes observaciones:

- El ajuste que se somete a consideración del comité técnico para la aprobación de los proyectos del Sistema General de Regalías – SGR de la Gobernación de Valle del Cauca, cuenta con cumplimiento de requisitos establecidos en el acuerdo 7 de la comisión rectora del 26 de mayo de 2022 "por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", Capítulo 5 Ajustes y Liberaciones, Ajustes a Proyectos de Inversión

Aprobados, Artículo 4.5.1.2.1 y Artículo 4.5.1.2.3 trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Las certificaciones y soportes que en este acuerdo se mencionan fueron cargados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP) el día **11 de noviembre de 2025.**

- Que El Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

- Que El Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 establece que los ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

- Que la Viabilidad, para el Sistema General de Regalías es entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

- Que la Secretaria de Educación del departamento del Valle del Cauca doctora **Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga** con base en lo establecido en el Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora, emitió concepto técnico de Viabilidad **FAVORABLE** del ajuste al proyecto de inversión el día **12 de noviembre de 2025.**

- Que en el marco del Articulo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

El Comité Técnico sometió a decisión el ajuste del proyecto antes citado, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE	APRUEBA
María Victoria Machado Anaya	POSITIVO
Sergio Nicolás Guzmán Rico	POSITIVO
Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga	POSITIVO

Con base en la anterior votación, el comité Técnico **APRUEBA** el ajuste que tiene por objeto Incrementar el valor total del proyecto en $540.000 del fondo de Asignación para la Inversión Regional del 60%,

correspondiente al 0.0026% del valor inicialmente aprobado, con el fin de subsanar un error de digitación en la Administración al momento de diligenciar la MGA quedando esta por un valor inferior a la presentada en el presupuesto aprobado y teniendo como consecuencia que el valor total del proyecto se aprobara por $540.000 pesos menos que el costo real.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003760005	Transformación educativa basada en la investigación mediante una red de escenarios tecnopedagógicos integrados para el avance de la calidad educativa en el Valle del Cauca	ID 60 – EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 20.497.864.195

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento – Valle del Cauca	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025	$ 10.261.624.957
Departamento – Valle del Cauca	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2026	$ 9.322.637.326
Departamento – Valle del Cauca	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2027	$ 913.601.912

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento – Valle del Cauca	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025	$ 20.497.864.195	n/a	$0,00	2027 - 2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Fundación Universidad del Valle NIT. 800.187.151-9			Valor	Valor supervisión $ 420.000.000 Valor Ejecución $ 18.443.179.045 **Valor Total: $ 18.863.179.045**	
Entidad pública designada para contratar la interventoría	Fundación Universidad del Valle NIT. 800.187.151-9			Valor	**$ 1.634.685.150**	

Con fundamento en lo anterior y lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020, el comité técnico para la aprobación de proyectos:

DECIDE:

1. **APROBAR** el ajuste al proyecto de inversión identificado con el BPIN 2025003760005 denominado **"Transformación educativa basada en la investigación mediante una red de escenarios tecnopedagógicos integrados para el avance de la calidad educativa en el Valle del Cauca"** el cual tiene por objeto Incrementar el valor total del proyecto en $540.000 del fondo de Asignación para la Inversión Regional del 60%, correspondiente al 0.0026% del valor inicialmente aprobado, con el fin de subsanar un error de digitación en la Administración al momento de diligenciar la MGA quedando esta por un valor inferior a la presentada en el presupuesto aprobado y teniendo como consecuencia que el valor total del proyecto se aprobara por $540.000 pesos menos que el costo real.

2. **COMUNICAR** a la entidad Fundación Universidad del Valle identificada con el NIT 800.187.151-9 entidad propuesta como ejecutor del proyecto **"Transformación educativa basada en la investigación mediante una red de escenarios tecnopedagógicos integrados para el avance de la calidad educativa en el Valle del Cauca"** el contenido de la presente Acta.

3. **PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo a través de la plataforma SUIFP SGR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la entidad ejecutora del proyecto de inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.3. del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

4. Con la aceptación de la designación, los ejecutores aquí designados adquieren la obligación de garantizar que la ejecución del proyecto se adelante con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así como garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto, el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control y las demás responsabilidades indicadas en el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 804 de 2021.

5. El Departamento, en calidad de beneficiario de los recursos del sistema general de regalías, podrá solicitar al ejecutor información sobre el estado del proyecto y convocar a mesas de trabajo.

En constancia, se firma la presente el acto administrativo a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Gobernadora del Valle del Cauca (E)

SERGIO NICOLÁS GUZMÁN RICO
Director del Departamento Administrativo de Planeación

OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria de Educación del Valle del Cauca

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO N° 1.22-1678

(17-OCT-2025)

Por medio del cual se efectúa un encargo de las funciones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, la Ley 2200 de 2022, artículos 117 y 119; el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2022, establecen que "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento."

Que los numerales 1 y 2 del artículo 305 constitucional, en armonía con lo señalado en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establecen dentro de las atribuciones del gobernador, entre otras, las de: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, 2. "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que el numeral 1° del artículo 128 del Decreto Ley 2200 de 2022, establece las vacaciones como una falta temporal del Gobernador.

Que el artículo 129 de la Ley 2200 de 2022, contempla que la concesión de vacaciones las decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las mismas y las sumas a que tiene derecho por este concepto, debiendo comunicar previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces y a la asamblea departamental. Durante el término de su disfrute el gobernador deberá encargar a un secretario de las funciones de su despacho.

Que mediante Resolución No. 2354 del 16 de octubre de 2025, se autorizó el disfrute de tres (3) días hábiles de vacaciones a la doctora Dilian Francisca Toro Torres, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, correspondientes al periodo 2024-2025, para disfrutar del 13 al 18 de noviembre de 2025, inclusive.

Que los artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto único Reglamentario 1083 de 2015, regulan la figura del "encargo" como una de las formas de movimiento de personal de los empleos públicos señalando que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."*.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Gobernador(a) del Departamento del Valle del Cauca a uno de los Secretarios de Despacho de la Gobernación.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO N° 1.22-1678

(17-OCT-2025)

Por medio del cual se efectúa un encargo de las funciones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.

Que la doctora MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.838.266, es titular del cargo de Directora de Departamento Administrativo, código 055, grado 03, del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Encargar de las funciones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, del 13 al 18 de noviembre de 2025, inclusive, a la doctora MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.838.266, titular del cargo de Directora de Departamento Administrativo, código 055, grado 03, del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, sin desvincularse del cargo del cual es titular, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Copia del presente Decreto deberá remitirse al Ministerio del Interior, Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Subdirección de Gestión Humana y a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTICULO 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 17-OCT-2025

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Dpto. Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector Gestión Humana _____

Proyectó y elaboró: Carlos F. Sanchez Moreno

FO-M9-P3-16-V04

1.130.10-38 - 2025046509

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2025

Doctora
MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
C.C. 66.838.266
Directora
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Presente

Cordial Saludo,

Le comunico que mediante Decreto No 1-22-1678 del 17 de octubre de 2025, la doctora Dilian Francisca Toro Torres, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, la encargó de las funciones del Despacho de la Gobernadora, del 13 al 18 de noviembre de 2025, sin desvincularse del cargo del cual es titular, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Atentamente,

ANA KARINA MINA VELASQUEZ
Subdirectora de Gestión Humana

Anexo: Decreto

Copia: Ministerio del Interior
Asamblea Departamental
Historias Laborales

Transcribió: Irma Castrillón Gutiérrez
Revisó: Carlos Fernando Moreno Sánchez.

Archívese en: Expediente de Comunicaciones Oficiales.

Recibí
21-10-2025
9:01 am